



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 100-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 100-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2017; a las 11h00.-

VISTOS: Agréguese al proceso: 1) Memorando N° TCE-SG-OM-2017-0157-M de 01 de diciembre de 2017, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral; 2) Copia Certificada del Memorando N° TCE-PRE-2017-0386-M de 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Lenín Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual hace conocer a la Dra. Mónica Rodríguez Ayala, que desde el 4 al 8 de diciembre de 2017 hará uso de sus vacaciones, por lo que será subrogado por ella; 3) Copia Certificada de la Circular N° TCE-SG-OM-2017-0045-C de 01 de diciembre de 2017, suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual pone a conocimiento la Acción de Personal 172–TH-TCE-2017 de 01 de diciembre de 2017, por la cual el Dr. Patricio Baca Mancheno autoriza la subrogación de la abogada Paulina del Consuelo Parra Parra en el cargo de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral del 4 al 7 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES:

- 1) El 30 de octubre de 2017, a las 11h19 ha ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, el escrito firmado por el abogado Max Ochoa Jiménez a nombre del señor Segundo Armijos Armijos, en el que señala: *“Con los fundamentos expuestos, solicito ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la recusación del caso No. 98-2017-TCE del Dr. Arturo Cabrera, en consecuencia, sea apartado del conocimiento de esta causa, llamándose a intervenir a su suplente y designándose a otro Juez Sustanciador.”*, conforme se desprende de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8)
- 2) El 30 de octubre de 2017, a ese escrito se le ha asignado la causa No. 100-2017-TCE, la que sorteada le ha correspondido conocer a la Magíster Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8)
- 3) Ante la ausencia de norma expresa para la tramitación de la recusación, después de varias sesiones extraordinarias, como consta en la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que rige a partir de la fecha de aprobación.
- 4) De conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, el Juez Ponente de la presente Recusación es el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, conforme así se desprende de la razón de 1 de diciembre de 2017 suscrita por la Abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General.

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, precautelando el debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la tutela efectiva, se **DISPONE: PRIMERO.-** El

abogado Max Ochoa Jiménez, legitime su personería por la actuación procesal presentada el 30 de Octubre de 2017, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto. **SEGUNDO.-** El señor Segundo Armijos Armijos aclare y complete en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el escrito presentado el 30 de octubre de 2017. **TERCERO.-** Notifíquese: a) Al ingeniero Segundo Armijos Armijos, en los correos electrónicos: maxbladimir29@gmail.com y segundoarmijos@hotmail.es y en la casilla contenciosa electoral No. 004; b) Al señor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, de la provincia de Loja, en los correos electrónicos: alcalde@loja.gob.ec; dsempertegui@loja.gob.ec; y, dgpatino@loja.gob.ec; y, c) Al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No.003. Todos estos datos han sido tomados de las notificaciones realizadas en la causa signada con el No. 098-2017-TCE, constantes en la página web institucional: www.tce.gob.ec. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Paulina Parra Parra, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral subrogante. **QUINTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE."**
F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ PONENTE.**

Lo certifico,


Dra. Paulina Parra Parra
Secretaria General
JA

